

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 28 de Enero.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La base sexta del artículo 2.º de la ley de Ordenación bancaria de 29 de Diciembre de 1921, reserva á los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría regia de la Banca privada la facultad de concertar con el Estado un régimen especial para el establecimiento del cheque cruzado, y autoriza al Gobierno para eximir del Timbre del Estado los cheques y demás mandatos de pago á que se refiere el artículo 541 del Código de Comercio cuando fueren cruzados en la forma prescrita en el párrafo primero de dicho artículo.

Es indudable que el desarrollo del cheque cruzado constituye un requisito previo y necesario para organizar

en mejores condiciones la vida económica del país, y que ha de favorecer la eficacia de las Cámaras de compensación; y también lo es que, á ese desarrollo, ha de contribuir poderosamente la exención del Timbre, como un factor importantísimo del nuevo régimen bancario implantado por la citada Ley.

Y teniendo eso en cuenta, y que el Comisario regio, de acuerdo con el Consejo Superior bancario, solicitó la exención dicha, procedo hacer uso de tal autorización, si bien limitándola á los cheques cruzados por el librador, con lo que se restringe notablemente su efecto fiscal, ya que los cheques librados sin cruzar habrán de satisfacer el Timbre.

Por tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Enero de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Manuel Pedregal.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Veago en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedarán exentos del impuesto del Timbre del Estado los cheques y demás mandatos de pago á que se refiere el artículo 541 del Código de Comercio, cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean cruzados por el librador en la forma prescrita en el párrafo primero de dicho artículo.

b) Que haya de pagarse por Ban-

co ó banquero inscritos en la Comisaría regia de la Banca privada; y

c) Que el pago se realice mediante compensación, con sujeción á las fórmulas que se establezcan por el Consejo Superior bancario.

Artículo segundo. Esta exención quedará automáticamente anulada para el territorio de aquella ó aquellas de las tres zonas bancarias constituidas por Real orden de 3 de Febrero de 1922, en las cuales el Consejo Superior bancario no logre la creación y funcionamiento de una Cámara de compensación en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Decreto.

Artículo tercero. Las Cámaras de compensación y los Bancos y banqueros que paguen los cheques cruzados á que se refiere el artículo primero, quedarán obligados á conservar á disposición de los Inspectores del Timbre, durante un plazo de tres años, relación jurada de los mismos.

Artículo cuarto. El Consejo Superior bancario, en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este Decreto, presentará, á la aprobación del Ministerio de Hacienda, un proyecto de normas para la constitución y el funcionamiento de tres Cámaras de compensación, una en Madrid, otra en Barcelona y otra en Bilbao, que haya aprobado el Consejo Superior bancario en sesión especial convocada al efecto.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Pedregal.

(*Gaceta del día 10 de Enero.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 14.

Secretaría.—Negociado 1.º

En el día de hoy se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada promovido por D. Julian Fernández de Dios y dos más, Concejales del Ayuntamiento de Tariago, contra providencia de este Gobierno que confirmó el correctivo que les fué impuesto por su falta de asistencia á las sesiones de la Corporación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Palencia 26 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

CIRCULAR NÚM. 15.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término de Cardaño de Abajo, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cervera á Pedrosa y Guardo á Burgos y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 11 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Prudencio Landín.

TÉRMINO DE CARDAÑO DE ABAJO

Distrito municipal de Alba de los Cardaños.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cervera á Pedrosa y Guardo á Burgos, Sección de Alba de los Cardaños á Camporredondo.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	Camino.		
2	D. Fernando Serrano.	Tierra.	Cardaño de Abajo
3	D.ª Juana Serrano.		
4	D. Gregorio Piélagos.		
5	D.ª Manuela Torres.		
6	D. Antonino Andrés.		
7	Camino.		
8	D. León Pérez.	Tierra.	
9	Gregorio Piélagos.		
10	D.ª Felipa Torres.		
11	D. José Campo.		Valsurbio.
12	D.ª Vicenta Serrano.		Cardaño de Abajo.
13	D. Agapito Mancebo.		
14	Antonio González.	Tierra.	
15	Juan Merino.		
16	Martín Martínez.		
17	Pedro Gómez.		Cardaño de Arriba.
18	Antonino Andrés.		Cardaño de Abajo.
19	Hilario Otero.		
20	Gabino Rabanal.		
21	Felipe Rabanal.		
22	Martín Martínez.		
23	D.ª Tomasa Reguera.		
24	Cañada.		
25	D. Hilario Otero.		
26	D.ª Mónica Gómez.		
27	D. Mariano Rabanal.	Prado.	
28	Camino.		
29	D. Benito Rabanal.	Prado.	
30	León Martín.		
31	Bernardo Chocán.	Huerto.	
32	Benito Rabanal.	Prado.	
33	León Martín.		
34	Benito Rabanal.		
35	Heros. de D.ª Marcelina Serrano.	Huerto.	
36	D. Gregorio Piélagos.	Prado.	
37	Juan Merino.	Era.	
38	D.ª Paula Reguera.	Prado.	
39	D. Agapito Mancebo.		
40	Arroyo.		
41	D. Pedro Serrano.	Prado.	
42	D.ª Tomasa Reguera.		
43	D. Felipe Andrés.		
44	Huerta Rectoral.	Huerta.	
45	Prado común de vecinos.	Prado.	
46	D. José Liébana.		
47	Fernando Serrano.		
48	Mariano Rabanal.		Cardaño de Abajo.
49	Arroyo del Pontón.		
50	D. Ignacio Reguera.	Prado.	Cardaño de Arriba.
51	Camino.		
52	Terreno comunal.		
53	D.ª Mónica Gómez.	Tierra.	Cardaño de Abajo.
54	D. Celedonio Piélagos.		
55	D.ª Tomasa Reguera.		
56	D. Agapito Mancebo.		
57	D.ª Mónica Gómez.		
58	D. Atanasio Varga.		
59	D.ª Manuela Torres.		
60	D. Agapito Mancebo.		
61	Hilario Otero.		
62	Bernardo Chocán.		
63	León Martín.		
64	Benito Rabanal.		
65	José Campo.		Valsurbio.
66	Mariano Rabanal.		Cardaño de Abajo.
67	D.ª Vicenta Serrano.	Prado.	
68	D. Mariano Rabanal.	Tierra.	
69	D.ª Manuela Torres.		
70	D. Pascual Largo.		
71	Celedonio Piélagos.		
72	José Liébana.		
73	Hilario Otero.		
74	Felipe Rabanal.		
75	Benito Rabanal.		
76	Felipe Andrés.		
77	Mariano Rabanal.		

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase	VECINDAD.
78	D. Agapito Mancebo.	Prado.	Cardaño de Abajo.
79	Felipe Rabanal.		
80	Mariano Rabanal.		
81	Heros. de D.ª Marcelina Serrano.		
82	D.ª Paula Reguera.		
83	D. Fernando Serrano.		
84	Juan Merino.		
85	Común de vecinos.		
86	D. Antonio González.	Tierra.	
87	Felipe Andrés.		
88	Fortunato Martín.		
89	Heros. de D.ª Marcelina Serrano.		
90	D. Bonifacio Andrés.		
91	Juan Merino.		
92	Eulogio Martín.		
93	Antonio González.		
94	Hilario Otero.		
95	Gregorio Piélagos.		
96	D.ª Juana Serrano.		
97	Gregoria Pérez.		
98	D. Fortunato Martín.		
99	Fernando Serrano.		
100	Antonino Mancebo.		Camporredondo.
101	Hilario Otero.		Cardaño de Abajo.
102	Celedonio Piélagos.		
103	Felipe Rabanal.	Prado.	
104	El mismo.	Tierra.	
105	Común del Estado.		
106	D. José Campo.		Valsurbio.
107	D.ª Benita Rabanal.		Cardaño de Abajo.
108	D. Agapito Campo.		
109	Bonifacio Andrés.		
110	Gregorio Piélagos.		
111	Andrés Pérez.		
112	Andrés Luengo.		
113	Celedonio Piélagos.		
114	Juan Piélagos.		Cardaño de Arriba.
115	Celedonio Piélagos.		Cardaño de Abajo.
116	Bonifacio Gómez.		
117	Vicente Serrano.		
118	D.ª Petra Gómez.		
119	D. José Campo.		Valsurbio.
120	León Martín.		Cardaño de Abajo.
121	Hilario Rabanal.		
122	El mismo.		
123	Pedro Serrano.		
124	Atanasio Varga.		
125	Pedro Serrano.		
126	José Campo.		Valsurbio.
127	Martín Martínez.		Cardaño de Abajo.
128	D.ª Petra Gómez.		
129	Terreno comunal del Estado.		
130	D.ª Tomasa Reguera.		
131	Terreno comunal del Estado.		

Alba de los Cardaños 31 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Ricardo Crespo.—Hay un sello.

GRUPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Palencia

El día 31 del actual y hora de las once tendrá lugar la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de pastos por un año forestal del monte denominado «El Viejo», número 8 del Catálogo de los exceptuados en concepto de aprovechamiento común de la provincia de Palencia y perteneciente á dicha Ciudad, tasados en 3.610 pesetas, siendo 164'25 pesetas la cantidad que corresponde percibir al personal del Distrito forestal en las operaciones del aprovechamiento y 361 pesetas el depósito que hay que constituir en la mesa de la presidencia para tomar parte en la subasta.

Esta será sencilla, por pujas á la llana, verificándose en las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, bajo la presidencia del Alcalde, debiendo atenderse éste, los licitadores y el que sea rema-

tante del aprovechamiento á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia citada, números 133 y 134, correspondientes á los días 6 y 8 de Noviembre último, cuyo pliego se entenderá modificado, para ajustarse á la clase de subasta y á la variación impuesta por la del plazo de duración del aprovechamiento de cinco años, á uno, que para esta cuarta y última subasta se hace, y á las económico-administrativas á que se refiere la condición 9.ª.

Los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Alcaldía de Palencia durante las horas hábiles de oficina para que puedan enterarse de los mismos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Enero de 1923.—El Inspector general, Juan Manella.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 22 del actual, se caducan las minas que á continuación se expresan por no haber satisfecho los interesados la contribución por el cánion superficial, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por dichas minas.

Transcurridos que sean los ocho días después de la publicación de este anuncio puede solicitarse el terreno ocupado por las referidas minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas durante los dos primeros días, no adquirirán el derecho de prioridad por el orden de presentación, sino que según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se establecerá en subasta pública cuando fueran varios los que soliciten el mismo terreno.

Las horas de oficina para presentación de nuevas solicitudes son de diez á trece en el Gobierno civil de esta provincia.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	Pertenencias	TÉRMINO donde radican.	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD
770	Adelita.....	Hulla.....	29	Redondo.....	Agustín Ibarra.....	Madrid.
771	Conchita.....	Idem.....	75	San Salvador de Cantamuga.....	Idem.....	Idem.
773	Lola.....	Idem.....	40	Vañes.....	Idem.....	Idem.
928	Marichu.....	Idem.....	52	San Salvador de Cantamuga.....	Idem.....	Idem.
1.052	Leonor.....	Idem.....	21	Vañes.....	Idem.....	Idem.
2.049	Dos Amigos.....	Carbón.....	20	San Salvador de Cantamuga.....	Andrés Mediavilla.....	Reinosa.
2.123	San Andrés.....	Idem.....	4	Guardo.....	Esteban Castrillo.....	Guardo.
2.314	María del Rosario.....	Idem.....	24	Valdegama.....	Manuel Prieto.....	Santander.
2.332	Alfonso XIII.....	Idem.....	89	Redondo.....	Miguel Rubio.....	Cervera de Pisuegra.
2.336	Amp. ^{na} á M. ^a del Rosario..	Idem.....	20	Valdegama.....	Manuel Prieto.....	Santander.
2.346	Marcela.....	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
2.358	Primero de Mayo.....	Hulla.....	43	Barruelo y Valle de Santullán....	Alfredo Rodríguez.....	Barruelo de Santullán.
2.421	La Castellana.....	Idem.....	18	Herreruela.....	Nemesio Díaz.....	Celada de Robledo.
2.517	Graphos.....	Grafito.....	16	Alba de los Cardaños.....	Jacinto Corral.....	París.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de aquellos interesados, á quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 22 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAIS.—PALENCIA.

Lista rectificada de los socios que tienen derecho electoral con arreglo á lo que prescribe el artículo 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1886.

- | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 1 D. Fernando Monedero. | 46 D. Angel Merino Ortíz. | 100 D. Pedro Girón Arenillas. | 154 D. Agustín Tinajas. |
| 2 Rafael Alvarez. | 47 Victor Calvo Barrios. | 101 León Fernández Lomana. | 155 Benito Alonso Vela. |
| 3 Enrique Cisneros. | 48 José Alvarez Miranda. | 102 Mauricio Calderón Jubete. | 156 Carlos Pretemet Laurín. |
| 4 Clemente Merino. | 49 Eliberto de Prado. | 103 Constantino Bravo Cuena. | 157 Cayo Rodríguez Blanco. |
| 5 Lorenzo Romero Pérez | 50 Benigno Arroyo. | 104 Evasio Rodríguez Blanco. | 158 Elpidio Inclán. |
| 6 Manuel González Galán. | 51 Cándido Pastor Ojero. | 105 Francisco Manrique Arijá. | 159 Eugenio Dueñas. |
| 7 Euterio Alonso Martínez. | 52 Julian Prado Beltrán. | 106 José González Rojo. | 160 Manuel Junco Cossío. |
| 8 Higinio Ortega. | 53 Valeriano Lobón. | 107 Dionisio Alonso Martín. | 161 Faustino Inclán. |
| 9 Alberto Fernández. | 54 Hilario Diez. | 108 Julian González García. | 162 Félix Herrero. |
| 10 Valentín San Juan Serrano. | 55 Fernando López Puga. | 109 Rodrigo Fernández. | 163 Inocencio Chico Montes. |
| 11 Luis Hurtado Rodríguez. | 56 Rafael Pérez | 110 Filomeno Rebollar. | 164 Isaac Abril García. |
| 12 Epifanio Diez Martínez. | 57 Fermín López. | 111 Anastasio Diez Baquerín. | 165 Isabelino Valdeolmillos. |
| 13 Ricardo Ovejero. | 58 Gregorio Robles. | 112 Gregorio Vicente Escribano. | 166 Julio Pretemet Laurín. |
| 14 Santiago Palacios Rugama. | 59 Rafael Pérez Alcalde. | 113 Laureano Lorenzo Santos. | 167 Lino Hernández Cea. |
| 15 Félix Montañés. | 60 Adolfo Ausín Dónis. | 114 Eugenio Gómez Moras. | 168 Miguel de Viguri. |
| 16 Andrés Durán López. | 61 Mariano de la Vega. | 115 Antonio M. de Azcoitia. | 169 Pedro Vallejo. |
| 17 Miguel Ruiz Villanueva. | 62 Ricardo González. | 116 Eugenio María de Velasco. | 170 Pantaleón Marcos. |
| 18 Salvador María Ory. | 63 Matías Lanchares. | 117 Santos Yáñez Mediavilla. | 171 Román Vélez. |
| 19 Francisco R. Vera Aguilar. | 64 Mariano Blanco. | 118 Policarpo Tejerina. | 172 Luis Sisternes. |
| 20 Nazario Vázquez Rodríguez. | 65 Valentín López. | 119 Julio Carande Galán. | 173 Zeilo Perelátegui. |
| 21 Leoncio Villán Calvo. | 66 Miguel Antón Moras. | 120 Antonio Polanco Polanco. | 174 Demetrio Casañé. |
| 22 Mariano Fernández. | 67 José Torres Peláez | 121 José María Montalvo. | 175 Guillermo Jubete. |
| 23 Vicente Charrín. | 68 Rosendo Fraile Luis. | 122 Teodoro García Crespo. | 176 Joaquín Moro. |
| 24 Juan Revuelta. | 69 Hilario Villumbrales. | 123 Julian Vicente Hernández.. | 177 Deogracias Blanco. |
| 25 Mariano Calzada. | 70 Luis Martín Istúriz. | 124 Juan Polanco Crespo. | 178 Lorenzo García Bravo. |
| 26 Eduardo Antón Moras. | 71 Acacio Charrín. | 125 Santiago del Rivero. | 179 Ezequiel Gallego. |
| 27 Julian A. Moratinos. | 72 Carlos Manuel Villameriel. | 126 Manuel de la Plaza. | 180 Mariano Arroyo. |
| 28 Pantaleón Gómez Casado. | 73 Jesús Prieto Maté. | 127 Braulio Mancebo. | 181 Matías Peñalba Alonso. |
| 29 Luis Gómez Casado. | 74 Braulio Santoyo García. | 128 Ignacio Herrero. | 182 Pedro Redondo. |
| 30 Domingo Díaz Caneja. | 75 Marcos Izquierdo. | 129 Santos Cuadros. | 183 Mauro Martínez Cembrero. |
| 31 Mariano Ortega. | 76 Guillermo M. de Azcoitia. | 130 Martín Delgado. | 184 Florencio Alonso. |
| 32 Mauro Aliende Mérida. | 77 Santiago Mateos. | 131 Pedro Ovejero. | 185 Antonino Alonso Alonso. |
| 33 Isidoro Diéguez García. | 78 David Rodríguez Vicario. | 132 Octaviano Santoyo. | 186 Eliseo Delgado. |
| 34 Francisco Rodríguez. | 79 Emilio Campón Herrera. | 133 Eladio Santander. | 187 Juan Gago de la Torre. |
| 35 Ezequiel Nieto del Barco. | 80 Vicente Martín Herrero. | 134 Mariano del Mazo. | 188 Leopoldo Marcos. |
| 36 Emerenciano Nieto del Barco. | 81 Nicasio Baquero. | 135 Eladio Aguado. | 189 Gabriel Pérez de la Gala. |
| 37 Abundio Z. Menéndez. | 82 Pedro Muñoz Sanz. | 136 Atilano Varona. | 190 Santiago Moro y Moro. |
| 38 Federico Ortíz Romo. | 83 Vicente García Retamero. | 137 Eugenio U. de Aldaca. | 191 Juan Díaz-Caneja. |
| 39 Gerardo Ortíz Romo. | 84 José Nieto Mozo. | 138 Francisco Velasco. | 192 Manuel Ceinos. |
| 40 Eduardo Gallán. | 85 Eloy García de Cossío. | 139 Dámaso Aguado. | 193 Mariano González. |
| 41 Eduardo Junco Rodríguez. | 86 Ignacio García Rebollo. | 140 Tomás Velasco. | 194 Ricardo Pardo. |
| 42 Germán de Guzmán. | 87 Pedro Rodríguez García. | 141 Donato Villarreal. | 195 Antonio Monedero Martín. |
| 43 Eduardo Raboso. | 88 Pedro Martínez Anguiano. | 142 Faustino Diez Diez. | 196 Eduardo Junco Martínez. |
| 44 Emilio Vélez Sánchez. | 89 Pedro Carrancio. | 143 José Ordóñez Pascual. | 197 Moisés Diez. |
| 45 Asterio Mañanós. | 90 Pedro Ausín Bustos. | 144 Juan Agapito Revilla. | 198 Francisco de los Barros. |
| | 91 Eulogio Puertas. | 145 Teodoro Ortega Romo. | 199 Ricardo Calonge. |
| | 92 Eusebio Gutiérrez. | 146 Tiburcio Martínez. | 200 Pedro Cea Vallejo. |
| | 93 Primitivo Gallego. | 147 Julian Gómez Burgos. | 201 Florentín Grajal. |
| | 94 Manuel Herrero. | 148 Pío Domínguez. | 202 Gregorio Amor. |
| | 95 Abilio Calderón Rojo. | 149 Julio Ortega Romo. | 203 Epifanio Gómez |
| | 96 Mariano González Rojas. | 150 José de Prado. | 204 Pedro Prieto de la Cal. |
| | 97 Miguel Sanz Trejo. | 151 Anselmo Hernández. | 205 Abundio Rincón. |
| | 98 Maximino Plaza. | 152 Orencio Inclán. | 206 Nicomedes Cuesta. |
| | 99 Marciano González. | 153 Angel Rodríguez Pastor. | 207 Aquilino Anaya. |

208 D. José Sanabria.
209 Jerónimo Arroyo López.
210 Mariano Calvo.
211 Pedro Garrido.
212 Manuel Arija.
213 Angel Gómez Inguanzo.
214 Nilo García Paredes.
215 Manuel Vázquez Lefort.
216 Juan Cortés.
217 Prócilo Herrero.
218 Hilario González Cano.
219 Francisco Pérez Nanclares.
220 Filiberto Rodríguez.
221 Gabino Rodríguez Dueñas.
222 Aquilino Macho Tomé.
223 Mariano Morrondo.
224 Francisco Pérez Cobos.
225 Fermín Moreno.
226 Darío Núñez Castelo.
227 Victoriano San Millán.
228 José Quintana López.
229 Mariano Arroyo.
230 Heráclio Macho.
231 Germán Corral.
232 Diego Moreno Peral.
233 Eumenio Rodríguez.
234 Eulogio Tejedor.
235 Porfirio Bahamonde.
236 Domingo Cantuche.
237 Anacleto Orejón.
238 Julio Fernández.
239 Natalio de Fuentes Tápias.
240 Francisco Durán.
241 José Esteban Criado.
242 Zoilo Illera Polanco.
243 Manuel Polo Sánchez.
244 Ignacio M. de Azcoitia.
245 Ruperto Espejel.
246 Ramón Herrero Romo.
247 José García del Moral.
248 Enrique Pascual Bayala.
249 Santiago Rincón.
250 Anselmo Abad Miguel.
251 Marcos Aguilar.
252 Juan Villalobos Polanco.
253 Jesús Polanco.
254 Abelardo Rodríguez.
255 José San Martín.
256 Manuel García de los Ríos.
257 Valentín Gómez.
258 César Gusano.
259 Cirilo Tejerina Brejel.
260 César Pérez de Santiago.
261 Guillermo Romero.
262 Narciso Alonso Cortés.
263 Federico Aragón.
264 José Gascón.
265 Marcelino Arana.
266 García Muñoz Jalón.
267 Roque Nieto.
268 Mariano Gregorio.
269 Melquiades Prieto.
270 José de la Riva.
271 José Gandarillas.
272 Hermenegildo Gandarillas.
273 Dámaso Aguado.
274 Julio Guzmán.
275 Martín Ortega.
276 Adolfo Pérez de Santiago.
277 Marciano Zurita.
278 Salustiano del Olmo.
279 Jacinto de los Cobos.
280 Manuel M. de Azcoitia.
281 Mariano Garrán.
282 Desiderio Durán.
283 Aurelio Alonso.
284 Enrique Buil.
285 Valentín Calderón.
286 Manuel Santa Cruz.
287 Demetrio Ortega Romo.
288 José Ortega Romo.
289 Domitiano Fernández.
290 Abundio Fernández.
291 Cándido Germán Ortíz.
292 Gerardo Monge.
293 Tomás Carreras.
294 Manuel Dizquijada.
295 Jesús A. Vela.
296 José Muro Abad.
297 José Monteolive.
298 Juan A. Gallón.
299 Avilino Ortega.
300 Leoncio Doncel.

301 D. Eugenio Marcos Pérez.
302 Gerardo Castrillo.
303 Sinforiano Andrés.
304 Julio Vielva de Cós.
305 Benito Arangüena.
306 Rafael Navarro.
307 Julio Cejador.
308 Antonio Alvarez Carreras.
309 Félix Salvador Zurita.
310 Tomás Rodríguez Alonsc.
311 Carlos M. de Azcoitia.
312 Vicente Arangüena.
313 Rafael Peña Gutiérrez.
314 Rafael Peña del Río.
315 Rufino Camino.
316 Luis Calderón M. de Azcoitia.
317 Eduardo Calderón M. de Azcoitia.
318 Eliseo Atienza Rubio.
319 Mariano Miguel de la Torre.
320 Senón Fraile Fraile.
321 José Gallego Ruipérez.
322 Aadberto Barrenechea.
323 Ramón de la Pisa.
324 Emilio Franco Valdeolmillos.
325 Ignacio Rodríguez.
326 Joaquín Nieves y Coro.
327 Manuel Díaz Caneja.
328 Rafael Alonso Buzón.
329 Higinio M. de Azcoitia.
330 Robustiano López-Francos.
331 Mariano Calderón.
332 Ramón Alonso Alonso.
333 Melitón Quirós Martín.
334 Arturo Montes Ramos.
335 Pedro Isasmendi.
336 Agustín G. Miguel Cuena.
337 Jacinto de la Riva Silva.
338 Rodrigo Méndez Pombo.
339 José María Arangüena.
340 Cruz Horacio Miguel.
341 Arturo Bustamante.
342 Fulgencio García.
343 Jaime Ausín Liras.
344 Julio de Prado Ortega.
345 Enrique Ramírez Rojas.
346 Ladislao Ortega Bravo.
347 Emeterio González.
348 José María Garay.
349 Herminio Ortega Díez.
350 Santiago Enrique.
351 Zoilo San Juan.
352 Adolfo Alvarez.
353 Eugenio Palomino.
354 Zoilo Abril García.
355 Matías Vielva Ramos.
356 José Sebastián Murillo.
357 Tomás del Mazo Andrés.
358 Plácido Gete Illera.
359 Agustín Blánquez.
360 Bernardo Mora Mazón.
361 Celestino Garrachón.
362 Emiliano Valdorrábano.
363 José Rivas.
364 Santiago Paredes Baquerín.
365 Guillermo del Paso.
366 Lucio G. de Medina.
367 Severino Infante.
368 Mariano Ossorio y Aróvalo.
369 Alejandro Ortega.
370 Eleuterio Isla Cofreces.
371 José Avilino Díaz.
372 Pablo Valcárcel Abad.
373 Tiburcio Gómez Díez.
374 Antonio Guzmán Casado.
375 José Andrés de Castro.
376 Enrique Rodríguez García.
377 Arturo López-Francos.
378 Manuel Monge Ruesga.
379 Ramiro Alvarez.
380 Alfredo R. Antigüedad.
381 Diocleciano de la Serna.
382 Eugenio del Olmo.
383 Alberto Gómez Arroyo.
384 Marcelo Díez Gregorio.
385 Tomás Alonso Rodríguez.
386 Maximiliano Tapia.
387 Gonzalo Diéguez.
388 Nazario M. Escobar.
389 Manuel López-Francos.
390 Adolfo Sánchez.
391 Mariano Gallego.

392 D. Francisco Espejel.
393 Eloy Rico Rodríguez.
394 Severino Rodríguez.
395 Manuel Gil Baños.
396 Ignacio Rojo Centeno.
397 Ladislao Aparicio.
398 Valentín García.
399 Gonzalo Castrillo.
400 Juan Antonio Derronscro.
401 José Zorrilla de Velasco.
402 José María Saiz Ramírez.
403 José Rivera Pastor.
404 Abilio Rodríguez Paredes.
405 Mariano Villahoz.
406 Alejandro Nájera.
407 Julio Ossorio.
408 Mariano Medina.
409 Alberto Rodríguez Gómez.
410 José Elvira Apellaniz.
411 Asurio Herrero.
412 Emerenciano Nieto.
413 Victorio León Farrández.
414 Jacobo Romero.
415 Andrés Ortega Rubio.
416 Guillermo González Alvarez.
417 Eugenio Sahagún.
418 Zoilo Zuazagoitia.
419 Antonio Tejedor.
420 José María Zuazagoitia.
421 Santiago Calderón.
422 Fausto Celada.
423 Francisco Fraile.
424 Nicomedes Rodríguez.
425 Antonio Velasco.
426 Carlos Peña.
427 José Yanguas Díez de la Torre.
428 Carmelo Enciso.
429 Ricardo Betegón.
430 Manuel Betegón.
431 Julian Mateo.
432 Antonio Casañé.
433 Lázaro Conde.
434 Eduardo Sendino.
435 Abilio Calderón M. de Azcoitia.
437 Ignacio M. de Azcoitia.
436 Víctor Calvo M. de Azcoitia.
438 Alfonso M. de Azcoitia.
439 José Alonso de Ojeda.
440 Eduardo González Rubio.
441 Manuel Polanco Andrés.
442 Enrique Arangüena.
443 Emilio Díaz Caneja.
444 Agustín Tinajas.

Palencia 13 de Enero de 1923.—El Director, Antonio de Guzmán.—El Secretario, Nicomedes Rodríguez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncios.

Por Real orden de 13 de los corrientes ha sido nombrado Inspector de los tributos en esta provincia el Oficial del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. Mariano Hornillos González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, á fin de que se le guarden las consideraciones y presten los auxilios necesarios para el desempeño de su cometido.

Palencia 24 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de las Clases pasivas desde el día 1.º de Febrero próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por medio del presente se cita y llama al dueño de una maleta que contiene los efectos que á continuación se reseñarán, la que fué encontrada próximamente á la vía férrea del Norte, término municipal de Dueñas, el día diecinueve de los corrientes, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, con el fin de recibirle declaración, designe personas con quien acreditar la preexistencia y ofrecerle las acciones del procedimiento, pues así lo he acordado en sumario número 14 de 1923 que instruyo por hurto, siendo aquéllos los siguientes:

Una maleta de mano, con dos cerraduras en los extremos y dos correas, estando aquéllas rotas, dentro de la cual existen: seis pares de calcetines negros, dos camisas de caballero, una boina negra, dos camisetas de color, dos calzoncillos blancos, uno con iniciales B. C., dos pedazos de tela, tres pañuelos de bolsillo, un cepillo para ropa, un espejo, dos pares de pantalones de pana negra, un par de botas negras y dos sobres con papel de luto para cartas, apareciendo en uno de aquéllos escrito lo siguiente: «Bad Ras, núm. 3, segundo izquierda, Santander».

Dado en Palencia á veintitres de Enero de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuegra.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 61 del año 1922, sobre estafa contra Cándido Cordero Méndez, ha acordado se cite á cuantas personas recaudara el mismo alguna cantidad destinada á las familias de los mineros huelguistas de Asturias, con motivo de la de Julio del año próximo pasado, á las que desde luego se les ofrece el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya recaudación realizó principalmente en Vallejo de Orbó y al parecer en Mataporquera, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en aquél, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según la acordado, fijo la presente en Cervera de Pisuegra á catorce de Enero de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Anuncios particulares.

Aproximándose en esta villa las ferias de ganado vacuno de «Las Candelas», se advierte á los ganaderos vengán provistos de la correspondiente guía de Sanidad; lo que se hace público por medio de este anuncio.

Saldaña 24 de Enero de 1923.—El Inspector de Higiene Pecuaria, Manuel Gómez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

H O J A OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 29 (2'30)

General encargado del despacho, dice:

Sin novedad en los Territorios.

En el día de ayer fué visitada por Almirantazgo inglés Comisión de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, presididos por General Gil Yuste, siendo recibidos y agasajados por Oficialidad Escuadra y Atlántico Plaza de Gibraltar, almorzando en Palacio y brindándose al final por Soberanos; Comisión regresó á Ceuta al anochecer muy satisfecha de atenciones recibidas.

Noticias provincias no acusan novedad alguna. Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 29 de Enero de 1923.

EL GOBERNADOR,
Prudencio Landín

